ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

Que el mandato del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, por su parte, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".*

Que el artículo 67 de la Constitución Política, consagró el derecho a la educación, de la siguiente manera:

"(…)

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley

"(…)

Que el Concejo Municipal de Cereté expidió en fecha 30 de Junio de 2018 el Acuerdo No. 004 "Por medio del cual se establece un subsidio de transporte a favor de estudiantes que realizan estudios universitarios, técnicos y tecnológicos del municipio de Cereté, en la ciudad de Montería".

Que este acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 007 de fecha 19 agosto de 2022, que estableció en su artículo primero y segundo estableció lo siguiente:

"(..)ARTÍCULO PRIMERO: Crear un subsidio de transporte para el acceso de los estudiantes en categorías A, B y C del SISBEN, de educación superior, técnica y tecnológica de cualquier orden, en el transporte público intermunicipal de pasajeros Cereté-Montería, Montería-Cereté de conformidad con las disponibilidades presupuestales en cada vigencia". Tomado del texto del acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE OPERACIÓN: La administración municipal dispondrá la operación del subsidio con base el valor nominal sobre la tarifa técnica para cada año, por un valor del cien por ciento (100%) por pasaje, y tendrá una asignación máxima de hasta cuarenta (40) viajes mensuales por estudiante". Para lo cual podrá asociarse mediante convenios con las empresas transportadoras en aras de lograr el logro exitoso de la iniciativa contemplada en el artículo primero de este acuerdo". Tomado del texto del acuerdo.

Que el Concejo Municipal de Cereté mediante Acuerdo No. 003 de enero 23 de 2024, modificó nuevamente el acuerdo en referencia, estableciendo lo siguiente:

"(….) ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del acuerdo 004 del 2028, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: FORMA DE OPERACIÓN: La administración Municipal dispondrá la operación del subsidio de un 60% del valor de la tarifa técnica para cada año y tendrá una asignación máxima de hasta 40 viajes mensuales por estudiante. PARAGRAFO: Para el propósito de la operatividad del subsidio aquí creado, la administración municipal podrá celebrar convenios, con las empresas transportadoras de la ruta cerete-montería-cerete y así crear un fondo de recursos para el presente subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso, del 100% de los estudiantes beneficiados, por lo menos un 20% estarán priorizados sobre estudiantes pertenecientes a la zona rural del Municipio. En el supuesto de que el 20% citado no se alcanzare a cubrir con los estudiantes rurales, lo restante volverá a la bolsa general de los subsidios de transporte (…)".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 CAMBIANDO EL RUMBO, CERETÉ UN TERRITORRIO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y EN PAZ; está orientado a promover y apoyar las garantías de los derechos de los jóvenes, en los ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales, para que aprovechen sus potencialidades y hagan un aporte eficaz a la familia y la sociedad.

Que de igual manera dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027 CAMBIANDO EL RUMBO, CERETÉ UN TERRITORRIO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y EN PAZ; se encuentra: "PROGRAMA: Educación Superior al Alcance de Todos y Todas en Cereté", Implementar el Programa de Educación Superior al Alcance de Todos y Todas en Cereté, con el propósito de ampliar y fortalecer el acceso a la educación superior en la comunidad garantizando oportunidades equitativas de formación académica para todos los habitantes del municipio.

Que dentro de las estrategias de este programa se encuentra:

"Implementar el programa de tarifa diferencial, a través de un subsidio a la tarifa de transporte intermunicipal de Cereté – Montería y Montería – Cereté, para beneficiar estudiantes matriculados en carreras profesionales, técnicas y tecnológicas, y garantizar la permanencia en la educación superior".

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

Que la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. (SOTRACOR S.A.) como empresa prestadora de servicio público de transporte en la ruta Montería – Cereté – Montería y a solicitud del alcalde de Cereté, ha demostrado interés en contribuir a la política de tarifa diferencial gestada por el Municipio de Cereté en favor de los estudiantes de educación superior de estratos 1 y 2 que asisten a universidades, corporaciones tecnológicas y Sena en la ciudad de Montería.

Que es interés de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. (SOTRACOR S.A.) en ejercicio de la responsabilidad social que le asiste, contribuir a la implementación de este tipo de proyectos sociales que beneficien a la comunidad estudiantil de estratos 1 y 2 del Municipio de Cereté, en el marco de una sociedad equitativa.

Que es propósito común del Municipio de Cereté y de la empresa SOTRACOR S.A. fomentar políticas de tipo social que beneficien a la población estudiantil en el nivel superior, construyendo de esta manera, una sociedad más incluyente, preocupada por el interés general, fortaleciendo lazos de cooperación en aras de mejorar las condiciones de accesibilidad de la población estudiantil Cereteana de estratos 1 y 2 a un transporte público de calidad, eficiente y a bajo costo.

Que SOTRACOR S.A., es una persona jurídica de derecho privado, que presta el servicio de Transporte de pasajeros en el Departamento de Córdoba, en especial en la ruta Cereté – Montería – Cereté, contando con la capacidad operativa y humana para la prestación de dicho servicio.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el MUNICIPIO DE CERETÉ y LA EMPRESA SOTRACOR S.A han decidido unir esfuerzos para ejecutar un programa de tarifa diferencial para estudiantes del Municipio de Cereté que realizan sus estudios en la ciudad de Montería, pertenecientes a instituciones públicas de estratos 1 y 2 en carreras universitarias, técnicas y tecnológicas, combinando sus recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar la mejora de la calidad y accesibilidad de los jóvenes Cereteanos a la educación superior de calidad.

Para materializar lo antes expuesto, se ha previsto celebrar este Convenio, para lo cual se inscribió en el banco de proyectos, el proyecto denominado: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERETÉ Y SOTRACOR S.A, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "TARIFA DIFERENCIAL" 2026 EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERÍA",** tal como se muestra seguidamente:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE CERETÉ-CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

El proyecto con objeto: "**APOYO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERETÉ Y SOTRACOR, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TARIFA DIFERENCIAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA**", Se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	Cambiando El Rumbo" Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP - TERRITORIO
CODIGO BPIN	202500000048974
ID	1655340
EJE ESTRATÉGICO N° 1	Cambiemos El Rumbo Con Equidad E Inclusión Social Para La Paz
COMPONENTE	Educación Transformadora Para Todos
PROGRAMA	Educación Superior Al Alcance De Todos Y Todas En Cereté
PRODUCTO	Servicio De Apoyo Para La Permanencia A La Educación Superior
CODIGO DE PRODUCTO	220207900
INDICADOR	Beneficiarios De Programa O Estrategias De Permanencia En La Educación Superior
META	2500

Para constancia se firma en Cereté, a los Quince (15) días del mes de Enero del Dos Mil Veintiséis 2026.

Atentamente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario De Planeación (E)
Proyectó: Ing. Pilar Paola Puche Petro

Es pertinente anotar, que, a la fecha, la entidad no ha culminado con la elaboración del plan anual de adquisiciones, razón por la cual, para esta etapa no se contará con la certificación de que el objeto a contratar se encuentra previsto en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

"En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo,

cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones.

Esto como quiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida:

En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento." Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024".

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Ciénaga de Oro para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar el presente convenio.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERETÉ Y SOTRACOR S.A, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "TARIFA DIFERENCIAL" 2026 EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERÍA".

2.2 OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO:

1. Aportar por trayecto la suma de **NOVECIENTOS PESOS ($900 M/CTE), para un total de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($85.500.000 M/CTE**), como monto agotable para un total de **95.000** trayectos proyectados.
2. Cubrir de forma permanente durante la ejecución del convenio la ruta Cereté – Montería- Cereté, garantizando que los jóvenes tengan acceso al transporte todo el día.
3. Solicitar al estudiante para la prestación del servicio el tiquete entregado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Cereté y el carné estudiantil que lo identifica como estudiante universitario, técnico o del SENA.
4. Garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de transporte durante la ejecución del convenio.
5. Mantener durante la ejecución del convenio, los precios pactados para la tarifa del servicio de transporte de los estudiantes beneficiarios.
6. Imprimir y entregar al Municipio los tiquetes de transporte que serán entregados a los estudiantes beneficiarios, para lo cual deberán hacerse dos entregas de 47.500 tiquetes por cada entrega.
7. Entregar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, un aplicativo en línea web que permita desarrollar la etapa de convocatoria, postulación y selección de los beneficiarios del programa de tarifa diferencial.

8. Elaborar dos informes de la ejecución del convenio, uno al 30 de junio de 2026 y otro al final del convenio, a fin de establecer el uso del servicio de transporte por parte de los beneficiarios.
9. Suscribir las actas de inicio y acta de liquidación del convenio.

2.2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: En cumplimiento al presente convenio, el Municipio de Cereté se obliga a:

1. Aportar el despliegue logístico necesario para que todo el estudiantado que asiste a las universidades, institutos tecnológicos y SENA en el Municipio de Montería, de estratos 1 y 2 logre postularse al beneficio previsto en el convenio, respetando los lineamientos previstos en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024 expedido por el Concejo Municipal.
2. Aportar por trayecto la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.900 M/CTE),** hasta un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($275.500.000,00 M/CTE),** como monto agotable, para un total de **95.000** trayectos proyectados. Igualmente aportará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.499.975,00 M/CTE)** para sufragar los costos que demande la elaboración del aplicativo web e impresión de los **95.000** trayectos proyectados que permita desarrollar la etapa de convocatoria, postulación y selección de los beneficiarios del programa de tarifa diferencial; y la impresión de los tiquetes de transporte que serán distribuidos a los estudiantes beneficiarios.
3. Hacer la convocatoria vía página web para que los estudiantes de categorías A, B y C del SISBEN interesados se postulen para la obtención del beneficio de tarifa diferencial.
4. Garantizar la entrega de los tiquetes a los jóvenes seleccionados como beneficiarios del programa, en tiempo el oportuno.
5. Ejercer el respectivo control de la ejecución y supervisión del convenio**.**
6. Recibir de parte de la EMPRESA los informes relacionados con la ejecución del convenio.
7. Expedir el cumplimiento correspondiente.
8. Hacer los aportes del convenio, en la forma y condiciones pactadas.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

2.3. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de Cereté – Córdoba, cuenta con facultades para celebrar convenios en virtud de lo establecido en el acuerdo No. 013 de fecha 18 de noviembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un convenio Institucional y de aportes.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Cooperación Institucional y de Aportes tendrá una duración **HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

Los fundamentos jurídicos que sustentan la celebración de este convenio lo constituyen el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que establece:

"(…)

Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares,

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

(…)".

.

4. EL VALOR DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($385.499.975.00),** como monto agotable.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio se ha establecido de conformidad con lo previsto en el siguiente presupuesto, en donde se detalla los aportes de las partes y las actividades a realizar con sus valores:

PRESUPUESTO PROYECTO DE SUBSIDIO A LA TARIFA DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES CERETEANOS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERÍA 2026					
CONVENIANTE	**ITEM**	**UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE TOTAL**
MUNICIPIO DE CERETÉ	Actualización, mantenimiento y administración del aplicativo WEB.	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000	$ 299.999.975
	Impresión Tiquetes	95.000	$ 142,105	$ 13.499.975	
	Subsidio por trayecto	95.000	$ 2.900	$ 275.500.000	
SOTRACOR S.A.	Subsidio por trayecto	95.000	$ 900	$ 85.500.000	$ 85.500.000
				VALOR TOTAL	**$ 385.499.975**

4.3. APORTES: Las partes realizarán los siguientes aportes para el desarrollo y ejecución de este convenio:

A. EL MUNICIPIO DE CERETÉ Aportará:

- Por trayecto la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.900 M/CTE),** hasta un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($275.500.000,00 M/CTE),** como monto agotable, para un total de **95.000** trayectos proyectados.
- La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00 M/CTE),** por concepto de actualización, mantenimiento, administración y soporte del aplicativo en la línea web que permita desarrollar la etapa de convocatoria, postulación y selección de los beneficiarios del programa de tarifa diferencial.
- La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCOL MIL PESOS ($13.499.975,00 M/CTE)**, para la impresión de los tiquetes que serán distribuidos a los estudiantes beneficiarios del proyecto.

B. LA EMPRESA SOTRACOR aportará:

- Por trayecto la suma de **NOVECIENTOS PESOS ($900 M/CTE)** hasta un total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($85.500.000 M/CTE),** como monto agotable, para subsidiar un total de **95.000** trayectos proyectados.

4.4. RUBRO: el municipio para amparar las obligaciones emanadas del presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000028 del 14 de enero de 2026, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00), tal como se evidencia a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000028

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 14 de enero de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA

Solicitante: LOPEZ GOMEZ JUAN ESTEBAN

Objeto: CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERETE Y SOTRACOR SA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ¨TARIFA DIFERENCIAL¨ 2026, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CERETE QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERIA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.02	Atención Integral a los Estudiantes en la Educación Superior	1.2.1.0.00-001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	50,000,000.00
BPIN: CPC: 91121 MGA: 2202007	Servicios de la administración pública relacionados con la educación Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria			
2.3.2.02.02.009.02	Atención Integral a los Estudiantes en la Educación Superior	1.2.1.0.00-021	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-SOB GASOLINA	250,000,000.00
BPIN: CPC: 91121 MGA: 2202007	Servicios de la administración pública relacionados con la educación Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria			
			Total CDP:	$ 300,000,000.00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

Desarrollado por BPS-Soft Ltda.

1/1

4.5. DESEMBOLSO DE LOS APORTE DE LAS PARTES:

4.5.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

UN PAGO ANTICIPADO DEL 40% DEL VALOR DE SUS APORTES, es decir, la suma de **CIENTO DIECINUENE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE PESOS ($ 119.999.990,00) M/TCE,** que serán entregados, una vez suscrita el acta de inicio, se haya recibido satisfactoriamente el aplicativo web y se haga la entrega de los primeros 47.500 tiquetes para el servicio de transporte de los beneficiarios.
UN PAGO PARCIAL DEL 30% DEL VALOR DE SUS APORTES es decir la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($89.999.993.00) M/TCE**, una vez se haya efectuado la segunda entrega de los tiquetes 47.500 tiquetes para el servicio de transporte de los beneficiarios, para lo cual será requerido cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal.
UN PAGO FINAL DEL 30% DEL VALOR DE SUS APORTES es decir la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($89.999.993.00) M/TCE**, previo informe final presentado por la empresa SOTRACOR S.A. donde se evidencie el uso de los 95.000 tiquetes de transporte por parte de los estudiantes beneficiarios, cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, liquidación del convenio, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal.

4.5.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS:

La empresa pagará los aportes que le correspondan durante la ejecución del convenio.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE CONVENIO.

5.1. GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la empresa deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**:**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONVENIO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CERETÈ, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td rowspan="5">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE LA EMPRESA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:</td><td>DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA</td></tr>
</table>

		CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.	ESTE EN DINERO O EN ESPECIE
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO LA EMPRESA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA LA EMPRESA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

5.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La empresa deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CERETÈ, identificado con NIT. No 800.096.744-5 y la empresa.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la empresa sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la empresa conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.
Vigencia	Igual al período de ejecución del CONVENIO
Beneficiarios	MUNICIPIO DE CERETÈ, identificado con NIT. No 800.096.744-5 y la empresa.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la empresa autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la empresa • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

7. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del objeto convenido será ejercida por el secretario de educación, cultura y deporte del Municipal de Cereté, los cuales además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso y efectuar las gestiones necesarias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Para constancia se firma en el municipio de Cereté, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN LOPEZ GOMEZ

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN LOPEZ GOMEZ
Fecha: 2026.01.23 11:22:40 -05'00'

JUAN ESTEBAN LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTEMUNICIPIO DE CERETÉ

Proyectó: Ana María Arrieta Burgos -Asesora Jurídica SECD-